

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del <i>Código civil</i>).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Medrano se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por daños causados en aquella jurisdicción, á consecuencia de un pedrisco que tuvo lugar el día 26 de agosto último.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1835, para que dentro del término de quince días, los pueblos de la provincia puedan exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertir que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe de él deberá repartirse en el siguiente año económico entre los otros pueblos de la provincia.

Logroño, 30 de diciembre de 1893.—El Vicepresidente, José M. Baquero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Joaquín Farias.

Diputación provincial.

Desde el día 1.º de enero próximo, pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales los Tenedores de obligaciones de la deuda provincial, á recojer las facturas para el cobro de los intereses del actual semestre.

Logroño, 28 de diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
TORRECILLA DE CAMEROS

Extracto de los acuerdos adoptados por el citado Ayuntamiento en el mes de noviembre próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 5 de noviembre de 1891, acordó el Ayuntamiento designar los locales para las elecciones municipales.

Fuó aprobada una cuenta de gastos de reparación de la Ermita de Nuestra Señora de Tómalcs.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la distribución de fondos para cubrir las atenciones en el mes de diciembre, en cantidad de 1838 pesetas y 85 céntimos.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de octubre último.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar á D. Eugenio Ibarra para el cobro en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, de las cantidades que debe percibir la Corporación por reintegro de suministros facilitados á la Guardia civil y cuerpos del Ejército.

Leída una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Logroño, participando haberse constituido la misma y ofreciendo su apoyo en cuanto se relacione con el servicio público, acordó el Ayuntamiento darle las más expresivas gracias y hacerle iguales ofrecimientos.

A propuesta del Sr. Alcalde, acordó el Ayuntamiento contribuir con la cantidad de 25 pesetas para los gastos que ocasionen las operaciones militares del campo de Melilla.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á Cándida Teruel, viuda y pobre de solemnidad y que se comuniquen este acuerdo á los Sres. Profesores municipales.

A instancia de Rosa Taboada, viuda y pobre de solemnidad, acordó el Ayuntamiento asignarle la cantidad diaria de 0'25 pesetas y por espacio de cuatro meses, con objeto de que pueda atender á la lactancia de uno de sus hijos.

Fueron aprobadas dos cuentas relativas á servicios municipales con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó manifestar al Sr. Cura párroco el sentimiento de no poder asistir el día 19 á la letanía de los Santos que ha de cantarse en la Iglesia parroquial para pedir á Dios el triunfo de las armas españolas sobre los moros del Riff, en atención á que la mayor parte de los Sres. Concejales deberán estar ocupados en dicho día en las elecciones municipales.

A instancia de los vecinos D. Pedro Sáenz Díez Ibarra y D. Vicente Blanco Baraona, acordó el Ayuntamiento concederles permiso para el desagüe de un excusado en el arroyo de la calle Mayor, sujetando las obras á las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

El Ayuntamiento acordó gratificar con la cantidad de cinco pesetas á cada uno de los cinco reservistas naturales de este pueblo llamados á las filas del Ejército activo.

Fuó aprobada una cuenta de 8'50 pesetas á Bonifacio García y Eduardo Nájera, por conducir á los pueblos de Torre y Luezas pliegos referentes á la concentración de individuos de la reserva.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Se procedió al sorteo para dirimir el empate que ha resultado en las elecciones municipales en el 2.º distrito de este término entre los Concejales electos D. Santiago Huerta Gil y D. Pedro Sáenz de Tejada, resultando este último elegido por la suerte para el cargo de Concejales, y acordó el Ayuntamiento exponer en el sitio público de costumbre el resultado del sorteo y la lista de los Concejales definitivamente elegidos.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Leídas las actas de las sesiones or-

dinaria del 18 y extraordinaria del 24 del actual, fueron aprobadas.

A virtud de una carta de la Asamble de la Cruz Roja, acordó el Ayuntamiento el nombramiento de una comisión local y un donativo en metálico para el sostenimiento de las ambulancias.

A instancia de Rosa Taboada, acordó el Ayuntamiento incluirla en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa y concederle la asistencia gratuita de sus hijos á las escuelas públicas.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento el arreglo de las ventanas del local que ocupa la escuela de niñas en el edificio Consistorial.

Torreçilla de Cameros 1.º de diciem-

bre de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º. El Alcalde, Inocente Romero.

Sesión del 2 de diciembre.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de noviembre último formado por el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del 110 de la misma.

Torreçilla de Cameros 29 de diciembre de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º. El Alcalde, Inocente Romero.

Tesorería de Hacienda

Don León Carrillo de Albornoz, Tesorero de Hacienda:

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las Contribuciones Territorial é Industrial de esta capital me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888, y en su virtud he dictado la siguiente:

Providencia. «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho

sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los 5 días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de Logroño á los efectos de Instrucción.

Logroño, 30 de diciembre de 1893.—El Tesorero L. Carrillo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1893 á 1894.—2.º trimestre.

ESCUELAS VACANTES.

ESCUELAS.	SUELDO asignado en presupuesto Pesetas.	FECHAS DE LA						NÚMERO de días que estuvo vacante.	HABER que correspondió á dichos días. Pesetas.
		VACANTE.			PROVISIÓN.				
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
La auxiliar de párvulos de Calahorra.	206 25	1.º	Julio	1893	»	»	»	90	206 25
La id. id. de Haro.	206 25	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	206 25
La id. id. de Logroño.	206 25	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	206 25
La id. id. de Alfaro.	156 25	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	156 25
La id. id. de Cervera.	156 25	15	Noviembre	Id.	»	»	»	45	78 12
La completa de ambos sexos de Inestritillas.	156 25	7	Id.	Id.	»	»	»	53	91 69
La id. de niñas de Ventrosa.	156 25	4	Mayo	Id.	20	Noviembre	1893	49	84 77
La id. de niños de Arenzana de Abajo.	156 25	23	Octubre	Id.	28	Octubre	Id.	5	8 65
La id. de ambos sexos de Brieba.	156 25	16	Id.	Id.	31	Id.	Id.	14	24 22
La incompleta de Corporales.	150 »	5	Mayo	Id.	8	Noviembre	Id.	37	61 42
La auxiliar de párvulos de Aldeanueva de Ebro.	125 »	1.º	Julio	Id.	»	»	»	90	125 »
La id. id. de Autol.	125 »	1.º	Id.	Id.	11	Diciembre	1893	70	96 60
La id. id. de San Vicente Sonsierra.	125 »	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	125 »
La id. id. de Navarrete.	125 »	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	125 »
La id. id. de Cenicero.	125 »	1.º	Id.	Id.	12	Id.	1893	71	97 98
La id. id. de Fuenmayor.	125 »	1.º	Id.	Id.	14	Id.	Id.	73	100 74
La incompleta de Valdeperillo.	100 »	8	Octubre	Id.	31	Octubre	Id.	23	25 53
La id. de El Collado.	90 »	13	Noviembre	Id.	»	»	»	47	47 »
La id. de Alesón.	90 »	12	Diciembre	Id.	»	»	»	19	19 »
La id. de Rivas.	75 »	14	Id.	Id.	»	»	»	17	14 11
La id. de Arenzana de Arriba.	75 »	8	Octubre	Id.	13	Id.	1893	34	28 22
La id. de Zaldierna.	62 50	16	Id.	Id.	26	Noviembre	Id.	23	15 87

Logroño, 31 de diciembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS.	Nombres de los Maestros	SUELDO en presupuesto. Pesetas.	Eechas de la provisión.						NÚMERO de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspon- dió á estos días. Pesetas.
			INTERINA.			PROPIEDAD.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Calahorra.	Doña Carlota Serrano.	275 »	5	Septiembre	1893	»	»	»	90	137 50
Viguera.	Don Faustino Casas.	206 25	1	Id.	Id.	»	»	»	90	103 12
Villamediana.	Doña Asunción Ascarza.	206 25	8	Abril	Id.	»	»	»	90	103 12
Badarán.	» Juliana Lacalle.	206 25	26	Junio	Id.	»	»	»	90	103 12
Viniestra de Arriba.	» Atanasia Lázaro.	150 »	18	Abril	Id.	8	Noviembre	1893	37	30 71
Brieba.	Don Juan Montalbo.	156 25	31	Octubre	Id.	»	»	»	60	51 90

Logroño, 31 de diciembre de 1893.

El Gobernador Presidente,
Miguel Aguado

El Secretario,
Román Zuazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN.—(Véase el BOLETIN núm. 3).

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
112	Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz)	1. ^a	Segundo Alguacil, que sirve al Juzgado municipal.	70	"	"	"
113	Idem.	2. ^a	Depositario de los fondos municipales.	150	"	3000	"
114	Idem.	1. ^a	Cabo de Guardas rurales municipales.	365	"	"	"
115	Idem.	1. ^a	Guarda rural.	317'55	"	"	"
116	Idem.	1. ^a	Id.	317'55	"	"	"
117	Idem de Valseca (Segovia)	1. ^a	Encargado de regir el reloj.	70	"	"	"
118	Idem de Navalmorales (Toledo)	2. ^a	Peaton de la correspondencia de Ontanares á dicha localidad.	100	"	"	"
119	Idem de Belmonte de Tajo (Madrid)	1. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	600	"	"	"
			Alguacil municipal.	414	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.							
120	Comisión provincial de Sevilla.—Hospicio.	1. ^a	Celador segundo suplente.	"	Derecho á ascenso.	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
121	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete)	1. ^a	Encargado del reloj.	75	"	"	"
122	Academia de Bellas Artes de Valencia.	1. ^a	Mozo tercero.	630	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
123	Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón)	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
124	Ayuntamiento de Cuenca.	1. ^a	Sereno.	685	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
125	Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona)	1. ^a	Guarda municipal de campo.	730	"	"	"
126	Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
127	Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona.	1. ^a	Mozo.	500	"	"	"
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
128	Audiencia provincial de Soria.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
129	Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	1. ^a	Sereno.	456'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	456'25	"	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
130	Ayuntamiento de Valdegovia (Alava)	1. ^a	Guarda rural municipal á pie.	500	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
131	Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora)	2. ^a	Auxiliar de Secretaría.	500	"	"	"

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
132	Diputación provincial de Palencia.— Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	640'50	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
133	Ayuntamiento de Lugo.	1.ª	Dependiente del Resguardo de Consumos.	638'75	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1.ª	Id.	638'75	"	"	
134	Idem.	1.ª	Guardia municipal.	2 ptas. diar.	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
135	Ayuntamiento de Inca.	2.ª	Depositario municipal y á la vez Auxiliar de la Secretaría.	850	"	10000	"

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendán, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 29 de diciembre de 1893.

Sección judicial.

Don Antonio Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Haro,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal incoado por el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido D. Pedro Sáenz, en nombre de D.ª Carmen López y García, viuda, vecina de esta ciudad, contra D.ª Leona del Val, D. Agustín, D. Santos, D.ª Victoria y D. Vicente Manso y del Val, vecinos de Negueruela, Bañares, Hervias y de paradero ignorado respectivamente, sobre pago de pesetas, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. En la ciudad de Haro á veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. José Gárate y Manero, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal incoado por el Procurador D. Pedro Sáenz, en nombre de D.ª Carmen López García, viuda, por si y como madre de D. Manuel y D. Alberto Inclán y López, sujetos á la patria potestad, se presentaron papeletas demandando en juicio verbal á la repre-

sentación de D. Santos Manso y Madariaga, que la forma su viuda D.ª Leona del Val y Aransáez, y sus hijos D. Santos, D.ª Victoria Manso del Val, casada con D. Pio Blanco, D. Agustín y D. Vicente Manso y del Val, vecinos los cuatro primeros de Bañares, el don Agustín, de Hervias y el D. Vicente ausente de paradero ignorado, para que en tal concepto y además D.ª Leona, D. Santos y D. Agustín como fiadores solidarios se les condene al pago de doscientas pesetas de réditos que adeudan por dos anualidades correspondientes á mil ochocientos ochenta y nueve y mil ochocientos noventa, de un crédito hipotecario constituido en escritura pública, y en las costas á que diere lugar.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo de condenar y condeno á D.ª Leona del Val, D. Agustín, D. Santos; D.ª Victoria y D. Vicente Manso y del Val, como viuda é hijos respectivamente del finado D. Santos Manso y Madariaga; y solidariamente á la D.ª Leona del Val y sus hijos D. Agustín y D. Santos Manso y del Val, á que paguen á la viuda y herederos de D. Manuel Inclán y en su nombre al Procurador D. Pedro Sáenz, las doscientas pesetas que les reclama en este juicio, tan pronto como sea firme esta sen-

tencia imponiendo así bien á los demandados las costas del mismo y para hacer saber esta sentencia á los demandados librense, los oportunos exhortos á los señores Jueces municipales de Cidamón, Bañares y Hervias, y para que llegue á conocimiento del llamado por edictos D. Vicente Manso y del Val, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme se ordena en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez.— José Gárate.

Publicación. Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de que certifico.—Ante mí, Antonio Serrano.—Hay un sello que dice.—*Juzgado municipal de Haro.*

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde exactamente con su original obrante en el juicio de que queda hecho mérito y á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Haro á veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Antonio Serrano.—V.º B.º, El Juez municipal, José Gárate.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocg, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue contra Rafael y Eusebio García Pascual y Santos Latorre Hernández, domiciliados los dos primeros en Morón y el último en Aguilar de Montuenga, y otro sobre robo y lesiones á Pedro Serna y Serna que produjeron su muerte, se cita á Jerónimo Mochego y Bolta, quinquillero ambulante, domiciliado en Logroño y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve dias siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para prestar declaración en referido sumario apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y tenga efecto la citación acordada pongo la presente que visa y sella el señor Juez y firmo en Torrecilla de Cameros á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º Juan A. Fort.